

ACADEMIA DE  
LA MAGISTRATURA



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE  
PIURA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL Y DE AFECTACIÓN EN USO GRATUITO DE INMUEBLE (AMBIENTES) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL INSTITUCIONAL DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA - SEDE PIURA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional y de Afectación en Uso de Inmueble para el Funcionamiento del Local Institucional de la Academia de la Magistratura - Sede Piura, que celebran de una parte el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA** con RUC N° 20168895713, con domicilio legal en calle Lima N° 390, Provincia de Piura, Departamento de Piura, Región de Piura, debidamente representado por el Decano, señor **MANUEL ENEMECIO CASTILLO VENEGAS**, identificado con DNI N° 02874213, en virtud a las atribuciones contenidas en el Estatuto de la Orden, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**; y, de la otra parte la **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, en adelante **LA ACADEMIA**, con RUC N° 20290898685, con domicilio en el Jirón Camaná N° 669, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, doctor **JOSUÉ PARIONA PASTRANA**, identificado con DNI N° 10495836, en los términos y condiciones siguientes:

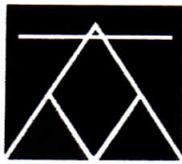
**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Estado.
- Ley N.° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y su Estatuto.
- Estatuto del ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES**

**EL COLEGIO**, es una persona jurídica de derecho público creada por Ley y formada por los profesionales del Derecho que se integran en ella. Entre sus fines se encuentra el de velar por la capacitación y actualización de sus miembros, así como adecuar sus servicios a los avances tecnológicos e informáticos en la legislación nacional y al progreso en general de las ciencias jurídicas. También coordinar con las instituciones encargadas de la administración de justicia a fin de cautelar el derecho de defensa de los señores abogados agremiados.

**LA ACADEMIA** es una institución de derecho público interno, regulada por su Ley Orgánica N° 26335 y su Estatuto, la cual forma parte del Poder Judicial y goza de autonomía administrativa académica y económica. Tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y



ACADEMIA DE  
LA MAGISTRATURA



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE  
PIURA

perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

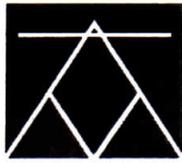
**LA ACADEMIA** y **EL COLEGIO**, en concordancia con sus objetivos y lineamientos de coordinación se comprometen a desarrollar en forma conjunta actividades interinstitucionales y académicas de capacitación dirigidas a los magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público, asistentes judiciales, asistentes en la función fiscal y aspirantes a la magistratura, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de las partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Para el cumplimiento de los objetivos precisados en el párrafo precedente, **EL COLEGIO** afectará en uso temporal y a título gratuito a favor de **LA ACADEMIA**, los ambientes señalados en el presente Convenio y acta anexa; para el funcionamiento del local institucional de la **SEDE PIURA**.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

#### **4.1. DEL COLEGIO:**

- 4.1.1. Afectar en uso los ambientes señalados en el presente Convenio y acta anexa, a favor de **LA ACADEMIA**, para el funcionamiento del local institucional de la Academia de la Magistratura – Sede Piura.
- 4.1.2. Asumir los gastos por concepto de servicios básicos (electricidad, agua) arbitrios y seguridad que se deriven del funcionamiento de los ambientes de **LA ACADEMIA**.
- 4.1.3. Desarrollar en forma conjunta con **LA ACADEMIA** actividades académicas de capacitación, dirigidas a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, asistentes judiciales, asistentes en función fiscal y aspirantes a la magistratura, en temas de interés común, los mismos que deberán ser determinados por los coordinadores institucionales acreditados.
- 4.1.4. Promover y ejecutar en forma conjunta programas de estudio e investigación en temas de interés común.
- 4.1.5. Brindar las facilidades a los participantes designados para asistir a los cursos de capacitación que se desarrollen en virtud del presente Convenio.
- 4.1.6. Propiciar el intercambio de publicaciones y material bibliográfico, visual o audiovisual.
- 4.1.7. Proporcionar la infraestructura y el apoyo logístico, para la organización y ejecución de las actividades académicas que se programen conjuntamente o realice **LA ACADEMIA** en forma individual.



ACADEMIA DE  
LA MAGISTRATURA



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE  
PIURA

#### 4.2. DE LA ACADEMIA:

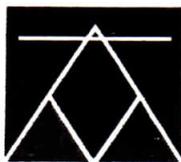
- 4.2.1. Utilizar los ambientes afectados en uso por **EL COLEGIO**, como Sede institucional para la gestión y desarrollo de las actividades destinadas a la continua capacitación para los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, asistentes judiciales, asistentes en función fiscal y aspirantes a la magistratura.
- 4.2.2. Implementar los ambientes afectados en uso por **EL COLEGIO**, para tal efecto se utilizará el inmobiliario y equipamiento básico de propiedad de **LA ACADEMIA**.
- 4.2.3. Proporcionar el mantenimiento adecuado a los ambientes afectados en uso, que implique su conservación y sostenimiento.
- 4.2.4. Desarrollar en forma conjunta con **EL COLEGIO** actividades académicas de capacitación, dirigidos a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, asistentes judiciales, asistentes en función fiscal y aspirantes a la magistratura, en temas de interés común, los mismos que deberán ser determinados por los coordinadores institucionales acreditados.
- 4.2.5. Promover y ejecutar en forma conjunta programas de estudio e investigación, en temas de interés común.
- 4.2.6. Brindar las facilidades a los participantes designados para asistir a los cursos de capacitación que se desarrollen en virtud del presente Convenio.
- 4.2.7. Propiciar el intercambio de publicaciones y material bibliográfico, visual o audiovisual.

#### CLÁUSULA QUINTA: CARACTERÍSTICAS DE LOS AMBIENTES

Los ambientes a los que se refiere el primer párrafo del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta, están ubicados en la calle Lima N° 390, distrito, provincia, departamento y Región de Piura, dónde se implementarán la Oficina Administrativa y aula de la Academia de la Magistratura, son de propiedad de **EL COLEGIO**, tienen las características físicas que obran consignadas en detalle en el documento adjunto - Acta que forma parte integrante del presente Convenio.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MEJORAS

**EL COLEGIO** autoriza a **LA ACADEMIA**, la introducción de las mejoras que considere conveniente en los ambientes entregados, con el fin de prestar el mejor servicio en cumplimiento de sus objetivos. Tales mejoras quedarán integradas a la propiedad de **EL COLEGIO**, salvo aquellas que posibiliten su retiro sin causar daños a los ambientes.



ACADEMIA DE  
LA MAGISTRATURA



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE  
PIURA

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS CONSTANCIAS**

**LAS PARTES** suscribirán conjuntamente las constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que en el marco del presente Convenio se organicen de manera conjunta y sólo se otorgarán dichas constancias o certificaciones a los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, asistentes judiciales, asistentes en función fiscal y a los aspirantes a la magistratura.

De no ser así, las mismas serán otorgadas conforme corresponda según las competencias de cada entidad, previo cumplimiento de los procedimientos, formalidades y requisitos previstos en el TUPA institucional y disposiciones de gestión institucional que resulten aplicables.

### **CLÁUSULA OCTAVA: NIVELES DE COORDINACIÓN**

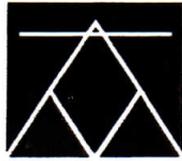
Con la finalidad de coordinar la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, las partes designan como responsables de la coordinación que ejecutarán en el marco del presente Convenio a los funcionarios siguientes:

- a) Por **EL COLEGIO**, a su Decano.
- b) Por **LA ACADEMIA**, a su Director Académico.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de tres (03) años. La renovación de este Convenio requerirá necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia, para la renovación del presente Convenio, la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio y que entrará en vigencia a partir de su aprobación por las partes.



ACADEMIA DE  
LA MAGISTRATURA



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE  
PIURA

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación, la ejecución, la existencia, validez, nulidad o terminación del presente Convenio será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con el Inciso 77.3 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia; en virtud de ello, cualquiera de ellas podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra parte, con quince (15) días calendarios de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, las partes acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

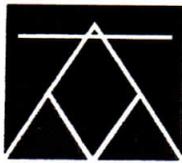
### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes contraídas en el presente Convenio, acuerdo entre las partes.
- Por el cambio de uso de los ambientes y consiguiente desnaturalización, lo cual implicará su inmediata devolución de los ambientes al **COLEGIO**.

En este caso, la parte que se considere afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación a la otra parte, en el plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

La decisión de resolución total del presente Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades académicas iniciadas o que estuviesen desarrollándose.



ACADEMIA DE  
LA MAGISTRATURA

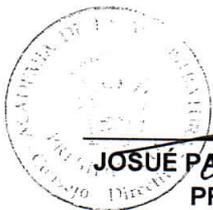


ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE  
PIURA

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO**

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio se entenderán como bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, a los trece días del mes de enero de dos mil diecisiete.



**JOSÉ PARIONA PASTRANA**  
**PRESIDENTE**  
Academia de la Magistratura

**MANUEL ENEMECIO CASTILLO VENEGAS**  
**DECANO**  
Ilustre Colegio de Abogados de Piura



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE  
PIURA

**ANEXO 01**

**ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE AMBIENTES EN AFECTACIÓN  
EN USO A FAVOR DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

En las instalaciones del **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**, sito en calle Lima N° 390 del distrito, provincia y departamento de Piura, el día 13 de enero del año dos mil diecisiete, se reunieron, por una parte, el Doctor Manuel Enemecio Castillo Venegas, identificado con DNI N° 02874213, en representación de la citada Orden Profesional, en su calidad de Decano; y, en representación de **LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, el Doctor Josué Pariona Pastrana, Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, identificado con DNI N° 10495836.

La reunión tuvo como finalidad proceder a la entrega-recepción de los ambientes en Afectación en Uso en concordancia con el Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional y de Afectación en Uso de Inmueble (Ambientes), para el funcionamiento del local institucional de la Academia de la Magistratura – Sede Piura, del cual forma parte el presente anexo.

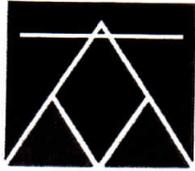
Las características físicas y técnicas se detallan a continuación:

<b>UBICACIÓN</b>	:	Calle Lima N° 390. Cercado: Piura. Provincia: Piura. Departamento y Región: Piura.
<b>USO</b>	:	Funcionamiento de la Oficina Administrativa y Aula de la Academia de la Magistratura.

**CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y TÉCNICAS DE LOS AMBIENTES AFECTADOS EN USO:**

**Ambiente 01: Para Uso de Aula (Auditorio)**

- Ambiente con las siguientes medidas: 5.70 m. de ancho x 15.70 m. de largo x 3.00 m. de alto
- Con una capacidad para 70 personas.



ACADEMIA DE  
LA MAGISTRATURA

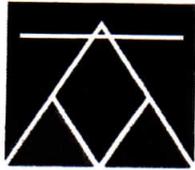


ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE  
PIURA

- Las paredes son de material noble y de techo aligerado, pintado de color blanco humo (paredes y techo).
- Cuenta con una 01 puerta corrediza de acceso, de vidrio y aluminio de 2.50 m. de ancho x 2.10m. de alto.
- Cuenta con una puerta en la parte lateral derecha, de vidrio y aluminio de 80 cm de ancho y 2.10 m de alto. C/U.
- Cuenta con 04 ventanas de aluminio y vidrio de: 2.40m. de ancho x 1.50m. de alto. C/U
- Cuenta con 7 tomacorrientes dobles.
- Cuenta con 02 aires acondicionados con 36000 BTU.
- Cuenta con 08 equipos de fluorescentes rectangulares dobles y 01 araña.
- Cuenta con servicios higiénicos individualizados. 01 baño para varones y 01 baño para damas.
- Se encuentra implementado con 01 consola de audio con 02 parlantes, 01 micrófono alámbrico, 01 micrófono inalámbrico, un sistema de proyección y una pantalla ecram.
- El piso es de porcelanato color marfil.
- Cuenta con estrado y pódium de madera. el estrado tiene piso alfombrado

#### **Ambiente 02: Para Uso de Oficina Administrativa**

- 01 ambiente con las siguientes medidas 3.60 m. de ancho x 3.70 m. de largo por 3.00 m de alto
- Las paredes son de material noble y de techo aligerado pintado de color blanco humo. (techo y paredes)
- Cuenta con 01 puertas de acceso de aluminio con vidrio de: 1.10 m. de ancho x 2.10 m. de alto.
- Cuenta con 01 Ventana de aluminio y vidrio de 80 cm. de ancho x 1.50 m. de alto.
- Cuenta con 02 tomacorrientes dobles
- Cuenta con 01 punto anexo para línea telefónica.
- Cuenta con 01 punto anexo para línea internet.
- Cuenta con 02 fluorescentes rectangulares dobles
- El piso es de porcelanato color marfil.
- Cuenta con 01 servicio higiénico para uso exclusivo de la oficina administrativa con acabados de mayólicas; la mismo que está conformada por 01 lavatorio y un inodoro.

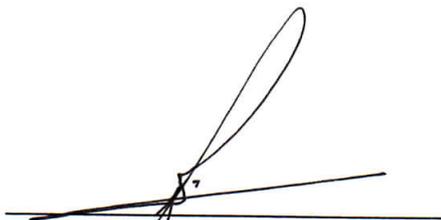


ACADEMIA DE  
LA MAGISTRATURA



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE  
PIURA

Leída la presente, los intervinientes procedieron a suscribir la presente acta en virtud a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional y de Afectación en Uso de Inmueble (Ambientes), para el Funcionamiento del Local Institucional y aula de la Academia de la Magistratura - Sede Piura, suscrito el día precisado en el exordio del documento que nos ocupa.



**JOSUÉ PARIONA PASTRANA**  
**PRESIDENTE**  
Academia de la Magistratura



**MANUEL ENEMECIO CASTILLO VENEGAS**  
**DECANO**  
Ilustre Colegio de Abogados de Piura